



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este proceso Ejecutivo Hipotecario se libró mandamiento de pago en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de HERNÁN ELÍAS RICARDO MIRANDA, el 23 de octubre de 2019 (fl. 96-97 C. Ppal.), decretándose igualmente el embargo y secuestro de los bienes gravados con hipoteca M.I. 001-1251029 y 001-1250637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, encontrándose perfeccionada la medida de embargo. Mediante auto del 11 de agosto de 2020 se ordenó continuar la ejecución (anexo 01 exp. digital), encontrándose en firme liquidación de costas realizada por el Despacho (anexo 02 exp. digital), y de crédito presentada por la parte actoras (anexo 03 exp. digital). En este momento se observa pendiente la resolución de la petición realizada por el apoderado de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora de las obligaciones demandadas. Febrero 01 de 2022.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO

Of. Mayor

Primero de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0111
RADICADO N° 2019-00253-00

Se procede a decidir el pago en la mora de las obligaciones existentes en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en este proceso Ejecutivo Hipotecario, solicitada por el abogado John Jairo Ospina Vargas (anexo 18 exp. digital), quien se encuentra facultado para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, así se desprende del poder a él conferido (fl. 91).

Visto lo indicado por el petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago total de las obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO de las cuotas en mora, este proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de HERNÁN ELÍAS RICARDO MIRANDA, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1251029 y 001-1250637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Medida que había sido comunicada mediante oficio No. 2784 de octubre 23 de 2019. Líbrese los oficios a que haya lugar, los cuales serán remitidos a la dependencia nombrada, con copia al apoderado demandante para que procure su trámite.

Tercero: No condenar en costas.

Cuarto: DESGLÓSENSE los documentos acompañados con la demanda, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas continúan vigentes.

Quinto: Una vez en firme el presente auto, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE FEBRERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7505160eab70979ed47431b728542f40888496c9c90101b0bc5d07e1839c973c**

Documento generado en 01/02/2022 04:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>